



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4024



MARIA JUANA EGGIMANN
ESCRIBANA
MAT. 4235

026090893



PRIMERA COPIA. FOLIO 221. PODER GENERAL AMPLIO. "DARUMA PAGOS

S.A." a favor de MARONE, Alvaro y otros. ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y U-

NO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del

mes de Julio de dos mil veintiuno, ante mí, Maria Juana Eggimann, Escribana Titular del Re-

gistro 1636 de esta ciudad, **COMPARECE: Pablo Alejandro SUKMANN**, argentino, naci-

do el 27 de enero de 1983, casado, titular del Documento Nacional de Identidad n° 30.263.

022, C.U.I.T n° 20-30263022-5, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 277 piso 12° de

esta ciudad; quien justifica su identidad por conocimiento de la Autorizante, a tenor de lo dis-

puesto por el articulo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene en

nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad **"DARUMA PAGOS**

S.A.", C.U.I.T n° 30-71615568-0, con sede social en la calle 25 de mayo 277 piso 12° de esta

Ciudad, conforme lo acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto Social otorgado por

escritura número 152, de fecha 15 de junio de 2018, pasada al folio 497, ante el Escribano En-

rique Leandro Garbarino Registro Notarial 1438 a su cargo, inscripta en la Inspección Gene-

ral de Justicia con fecha 6 de julio de 2018, bajo el número 12163, Libro 90, Tomo - de Socie-

dades por Acciones, 2) Acta de Asamblea General Ordinaria n° 4 de fecha 25 de marzo de

2021, labrada a fojas 10 a 11, del libro de Actas de Asambleas n° 1 de la sociedad (Rubrica

RL-2018-46992133-APN-DSC#IGJ de fecha 21 de septiembre de 2018), recayendo en el

compareciente el cargo de Presidente; y 3) Acta de Directorio n° 15 de fecha 6 de julio de

2021, labrada a fojas 17 a 21; del Libro de Actas de Directorio n° 1 de la sociedad (Rubrica

RL-2018-46976025-APN-DSC#IGJ de fecha 21 de septiembre de 2018), que autoriza el pre-

sente acto. Tengo a la vista la documentación original relacionada con facultades suficientes

para este acto y en fotocopias certificadas por mí, se encuentran agregadas al Protocolo de es-

te Registro 1636 a mi cargo; las mencionadas en los puntos 1) y 2) al folio 185 Protocolo Co-

rriente; y la mencionada en el punto 3) al folio 218 Protocolo Corriente. El compareciente de-



N 026090893

clara bajo juramento que la representación se encuentra vigente y sin restricciones, con facultades suficientes y **DICE: I) La sociedad que representa ha resuelto otorgar PODER GENERAL AMPLIO: 1) ADMINISTRACION, 2) LOCACION, 3) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES, 4) GRAVAMENES, 5) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS**, a favor de **Marone Alvaro, DNI 37.007.284 y/o Talarico Silvina Vanesa, DNI 28.110.875, y/o Politi Juan Francisco, DNI 18.414.608 y/o Politi Juan Ignacio, DNI 36.527.659 y/o Marti Cibelli Juan Enrique, DNI 34.327.819 y/o Politi Pedro Tomás, DNI 37.375.626 y/o Sanfilippo Laura María, DNI 30.333.262**, para que, en forma alternada o indistinta, realicen las siguientes facultades: **1) ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos los bienes inmuebles, muebles, muebles registrables, inclusive automotores, solicitar cédula verde, cédula azul, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones y tomar todas las medidas que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por los arreglos, refacciones y actos de conservación, como asimismo abonar tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres, arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, extinguir obligaciones por cualquier causa legal; constituir a la mandante en fiadora, depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora en forma onerosa o gratuita, contratar locaciones como locadora o locataria y seguros contra incendio, accidentes y otros riesgos y pagar o cobrar sus primas o premios; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; asistir a asambleas de consorcios de propietarios, con derecho a voz y voto, representar a su mandante ante los administraciones, consejos de administración, comisiones y en toda cuestión que se suscitare entre copropietarios; transar, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones; **CONVENIOS:** Respecto a los contratos exis-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MARIA JUANA EGGIMANN
ESCRIBANA
MAT. 4235

N 026090894



1 tentes o los que se celebren en el futuro, renovarlos, prorrogarlos, modificarlos o rescindirlos
2 en las condiciones que estimare conveniente. Celebrar contratos o convenios de desocupación
3 con o sin retribución o indemnización y determinar multas para el caso de incumplimiento y
4 pedir homologación de convenios. Reservas de derechos y acciones, solicitar levantamiento de
5 medidas cautelares, comparecer en actas notariales, y de constatación, formular protestos y
6 protestas, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente
7 sumas derivadas o devengadas por juicios o trámites judiciales en caso de ser necesario a tra-
8 vés de los profesionales que sean necesarios para tal fin; **2) LOCACIONES:** dar o tomar en
9 arrendamiento o subarriendo dichos inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin con-
10 trato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, otorgar, aceptar, rescindir,
11 modificar, renovar o prorrogar los plazos respectivos, ceder o aceptar cesión de locaciones,
12 prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los
13 cánones locativos, impuestos, expensas comunes, servicios y reparaciones a cargo de los mis-
14 mos, cobrar y percibir los alquileres o arrendamientos, dar o exigir recibos, prestar o exigir
15 fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y repa-
16 raciones a su cargo; dar la tenencia de los bienes locados pudiendo exigir su devolución, ya
17 sea por vía judicial y/o extrajudicial, pudiendo enviar y contestar cartas documentos; **3) AD-**
18 **QUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio, la nuda
19 propiedad, usufructo, de toda clase de bienes ya sean inmuebles urbanos, rurales, muebles, au-
20 tomotores, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hi-
21 potecarios y demás títulos cotizables o no, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías
22 u otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, su-
23 basta judicial, adjudicación, disolución o división de condominio o por cualquier otro título o-
24 neroso o gratuito, realizar ofertas, suscribir boletos de compraventa privados, o judiciales, re-
25 cibir o confirmar la posesión, entregar sumas de dinero en concepto de señas, reservas, y fir-



N 026090894

mando toda la documentación necesaria; **DISPONER Y ENAJENAR** los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio actual o futuro, sea por la venta, permuta, aportes de capital, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso. Autorizar a conducir los vehículos automotores de propiedad a terceras personas, tanto dentro como fuera del país; autorizar, firmar, peticionar autorizaciones para exportar en forma temporaria, con fines turísticos dichos automotores y gestionar y realizar los trámites pertinentes, suscribir autorizaciones a tal fin, con facultades suficientes para transferir dichos bienes, y para realizar otros trámites tanto ante los Registros Seccionales como ante otras dependencias nacionales, provinciales o municipales del registro de la Propiedad Automotor, solicitar cédulas verdes, obtener la cédula azul, suscribir formularios 08, 11, 02, realizar y suscribir toda la documentación para obtener el patentamiento de automóviles 0km, suscribir declaraciones juradas de la UIF (Unidad de información Financiera), y cualquier otro que sea necesario, solicitar duplicados de títulos de la propiedad de automotores, hacer denuncias de venta, pagar tasas, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, cláusulas, precios y forma de pago al contado o a plazo, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o percibir su importe y tomar, recibir, dar o probar la posesión o tenencias de las cosas materia de la convención o del acto, obligar al mandante por evicción y vicios redhibitorios, suscribir recibos y cartas de pago, abonar impuestos y gastos de escrituración. **4) GRAVÁMENES:** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres, usufructo y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la parte otorgante y consentir o aceptar dividendos, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones.- **5) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** conferir poderes generales, especiales y judiciales, designar aboga-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 484



N 026090895



dos, peritos, administradores, y cualquier profesional que sea necesario, otorgar poderes especiales irrevocables, y con facultades expresas, de conformidad con lo previsto en los artículos 375 y 380 y sus incisos del Código Civil y Comercial de la Nación y revocarlos, inclusive para otorgar el asentimiento conyugal en caso que se requiera, de conformidad con lo que disponen los incisos de los artículos mencionados; otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza, y los necesarios para su ejecución, y en general ejerzan todas las atribuciones que correspondan, dejándose constancia que las facultades no son taxativas sino meramente enumerativas, otorgándose el presente con las más amplias facultades de Administración y disposición para ejecutar los actos enumerados o fueran consecuencia o derivación de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto contrato, con las cláusulas y condiciones especiales que se determinen con arreglo a derecho. II) El compareciente continúa diciendo: a) Que faculta a los apoderados a constituir domicilios especiales; b) Que la intervención del representante legal de la sociedad en los trámites y negocios encomendados no revocará ni limitará el presente en forma alguna mientras no lo sea en forma expresa; y c) Solicita de la autorizante expida Primera Copia para entregar a la sociedad. **LEO la presente escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y firma de conformidad, ante mí, doy fe.** Hay una firma. Ante mí, María Juana Eggimann, está mi firma y sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 221 de este Registro Notarial 1636 a mi cargo. Para la sociedad expido esta **PRIMERA COPIA** en tres Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N 026090893 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

MARIA JUANA EGGIMANN
ESCRIBANA
MAT. 4235



N 026090895

MARIA JUANA
ESCRIBANA
MAT. 4.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



210714000680



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 EGGIMANN, MARIA JUANA obrantes en el documento anexo: 1° copia
5 firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-26090895
6 con fecha 14/07/2021 respecto de la escritura 61 de fecha 14/07/2021
7 pasada al folio 221 del registro notarial 1636. La presente legalización
8 210714000680, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador AXPE
DE LOPEZ FUSTER, SANDRA
NOEMI, Matrícula 3904. Buenos
Aires, 14/07/2021 15:23.-